



Resolución Jefatural

N° 000186-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 de Agosto de 2022

VISTOS: El Memorando N° 005448-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000864-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 019-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, el Oficio N° 001423-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 022-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, el Oficio N° 001482-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 027-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, y el Informe N° 003052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 102-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por el saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción, Cutervo, Cutervo, Cajamarca”*; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor OSCAR DAVID DAVILA RUIZ, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 159,365.85 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 85/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de ciento ochenta (180) días calendario, de las cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Entidad invitó a la participación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 09-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción, Cutervo, Cutervo, Cajamarca, del proyecto de inversión pública: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa Nuestra Señora de la Asunción ubicada en la Región Cajamarca, provincia de Cutervo, distrito de Cutervo, código único N° 2131098”*; posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 238-2019-MINEDU/VMGIPRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN PUERTAS DEL SOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'133,613.42 (Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Trece con 00/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 3191-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Entidad informó al Supervisor que la fecha de inicio del plazo contractual de la prestación de servicios de supervisión es el día 12 de diciembre de 2019;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 3197-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de diciembre de 2019, la Entidad informó que la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de obra es el día 12 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO de fecha 07 de julio de 2020, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 238-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del 09 de mayo de 2020 al 05 de octubre de 2020; y aprobó la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, desde el 08 de junio de 2020 al 04 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por veinticinco (25) días calendario, a favor del Supervisor, en mérito al Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del 04 de noviembre del 2020 al 29 de noviembre de 2020;

Que, con Acta de Recepción de Obra, suscrita el 11 de junio de 2021, el Comité de Recepción, con la participación del representante del Contratista y el Supervisor, procedió a la recepción de la obra, luego de la subsanación de todas las observaciones indicadas en el Acta de Observaciones de Obra, firmada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio N° 001248-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de junio de 2022 a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos, la Entidad comunicó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión;

Que, mediante Carta N° 019-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, recibida por la Entidad con fecha 10 de junio de 2022, el Supervisor presentó la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra;

Que, con Oficio N° 4579-2022-MINEDU/PP de fecha 14 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU señaló que, de la revisión de su base de datos y archivo, no se encontró algún proceso o procedimiento iniciado en torno al Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000741-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 30 de junio de 2022, la Directora de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, reporte de garantía de fiel cumplimiento y comprobantes de pago del Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGIPRONIED;

Que, con Oficio N° 001423-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notificó con fecha 05 de julio de 2022 al Supervisor el Informe N° 000746-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas con la Notificación de Observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el Supervisor, para el pronunciamiento respectivo de acuerdo con el artículo 170° del RLCE;

Que, mediante la Carta N° 022-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, recibida por la Entidad con fecha 08 de julio de 2022, el Supervisor emite su pronunciamiento sobre las observaciones y cálculo realizado por la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**





Resolución Jefatural

Entidad, indicando que ha levantado cuatro (04) observaciones, sin embargo, manifiesta su desacuerdo con una (01) observación efectuada;

Que, con Oficio N° 001482-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notificó con fecha 13 de julio de 2022 al Supervisor el Informe N° 000774-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, en respuesta a la Carta N° 022-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR del Supervisor, reafirmando en la observación materia de discrepancia, relacionada al cálculo de las penalidades;

Que, con Carta N° 027-2022-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, recibida por la Entidad con fecha 05 de agosto de 2022, el Supervisor indica que no someterá a controversias la liquidación del contrato, aceptando los cálculos planteados por la Entidad notificados a través de los Oficios N° 001423 y N° 001482-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000864-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 08 de agosto de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas concluyó que el total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles (S/ 293,749.34) incluido IGV, con un Saldo a Favor de la Supervisión por la suma de Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Tres con 43/100 Soles (S/ 22,833.43) en Efectivo, Cuatro Mil Ciento Diez con 01/100 Soles (S/ 4,110.01) en IGV, Dieciocho Mil Doscientos Ocho con 46/100 Soles (S/ 18,208.46) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como un Saldo a Cargo de la Supervisión por la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles (S/ 35,965.42) en Penalidad, tal como se detalla en los Informes N° 000774-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC y N° 000746-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, Anexo 21, y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	22,833.43	
En IGV (18%)	4,110.01	
GAR. DE FIEL CUMPL	18,208.46	
PENALIDAD		35,965.42
TOTAL	S/. 45,151.90	S/. 35,965.42

Que, mediante Memorando N° 005448-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000864-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, manifestando su conformidad y solicitando se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la Liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 003052-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final de la Consultoría del Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2019-MINEDU/UE 108-1, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**





Resolución Jefatural

Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000746-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, que se notificó al Supervisor a través del Oficio N° 001423-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; en el cual se concluyó que el monto total de la inversión del contrato correspondiente a la Consultoría de Obra asciende a la suma de Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles (S/ 293,749.34) incluido IGV, con un Saldo a Favor de la Supervisión por la suma de Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Tres con 43/100 Soles (S/ 22,833.43) en Efectivo, Cuatro Mil Ciento Diez con 01/100 Soles (S/ 4,110.01) en IGV, Dieciocho Mil Doscientos Ocho con 46/100 Soles (S/ 18,208.46) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como un Saldo a Cargo de la Supervisión por la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles (S/ 35,965.42) en Penalidad, debido a que el Supervisor ha aceptado los cálculos formulados por la Entidad, dando su conformidad sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: «170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2022, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se encargó la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y su modificatoria, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final de la Consultoría de Obra del Contrato N° 223-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 102-2019-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción, Cutervo, Cutervo, Cajamarca"; a cargo del señor OSCAR DAVID DAVILA RUIZ, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 293,749.34 (Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/. 22,833.43 (Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Tres con 43/100 Soles) en Efectivo.
	S/. 4,110.01 (Cuatro Mil Ciento Diez con 01/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/. 18,208.46 (Dieciocho Mil Doscientos Ocho con 46/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**





Resolución Jefatural

Monto a cargo del Supervisor	S/. 35,965.42 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles) por concepto de penalidad.
-------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al señor OSCAR DAVID DAVILA RUIZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOLWHGA**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960